

SESIONES ORDINARIAS

2012

ORDEN DEL DÍA N° 1759

COMISIONES DE LEGISLACIÓN GENERAL,
DE DEFENSA NACIONAL Y DE PRESUPUESTO
Y HACIENDA

Impreso el día 30 de noviembre de 2012

Término del artículo 113: 11 de diciembre de 2012

SUMARIO: **Inmuebles** propiedad del Estado nacional, ubicados en diversos lugares de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la provincia de Mendoza. Transferencia a título gratuito al Círculo de Suboficiales de la Fuerza Aérea Argentina Asociación Mutual. (109-S.-2011.)

Dictamen de las comisiones**Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General, de Defensa Nacional y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se transfiriere a título gratuito al Círculo de Suboficiales de la Fuerza Aérea Argentina Asociación Mutual, el dominio de diversos inmuebles, ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la provincia de Mendoza; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan su sanción. Sala de las comisiones, 20 de noviembre de 2012.

Luis F. J. Cigogna. – Alfredo C. Dato. – Roberto J. Feletti. – Miguel Á. Giubergia. – Alicia M. Comelli. – María C. Regazzoli. – Eric Calcagno y Maillmann. – Fabián D. Rogel. – Francisco J. Fortuna. – Nancy S. González. – Silvia C. Majdalani. – Walter R. Wayar. – María L. Alonso. – José R. Uñac. – Norma A. Abdala de Matarazzo. – Celia I. Arena. – Andrés R. Arregui. – Luis E. Basterra. – Rosana A. Bertone. – Gloria M. Bidegain. – Ricardo Buryaile. – Jorge A. Cejas. – Marcos Cleri. – Stella M. Córdoba. – María C. Cremer de Busti. – José M. Díaz Bancalari. – Liliana Fadul.

– Omar C. Félix. – Anabel Fernández Sagasti. – Andrea F. García. – María T. García. – Graciela M. Giannettasio de Saiegh. – Carlos S. Heller. – Carlos M. Kunkel. – Jorge A. Landau. – Gerardo F. Milman. – Pedro O. Molas. – Carlos J. Moreno. – Julián M. Obiglio. – Juan M. Pais. – Omar Á. Perotti. – Antonio S. Riestra. – Fernando E. Solanas. – Alicia Terada. – Javier H. Tineo. – Héctor D. Tomas. – Pablo G. Tonelli. – Rodolfo F. Yarade. – Alex R. Ziegler.

Buenos Aires, 27 de julio de 2011.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Transfiérese a título gratuito al Círculo de Suboficiales de la Fuerza Aérea Argentina Asociación Mutual, matrícula C.F. 2.160, el dominio de los siguientes inmuebles de propiedad del Estado nacional ubicados:

- a) En la calle Paraguay 2652 de la ciudad de Buenos Aires, designado como parcela 5 manzana 123, sección 15, circunscripción 19 de la nomenclatura catastral, adquirido el 14 de junio de 1972 por la comisión directiva y con fondos propios de la beneficiaria, luego incorporado por decreto 1.484/77 al patrimonio del Estado nacional (Comando en Jefe de la Fuerza Aérea), con destino permanente y exclusivo de

* Artículo 108 del reglamento.

Sede Central del Círculo de Suboficiales de la Fuerza Aérea;

- b) En la calle Paraguay 2654/2656/2658 de la ciudad de Buenos Aires, designado como parcela 6, manzana 123, sección 15, circunscripción 19 de la nomenclatura catastral, adquirido el 25 de septiembre de 1988 por el Estado nacional (Estado Mayor General de la Fuerza Aérea), con la autorización concedida por decreto 174/87, a los fines de programar la ampliación del edificio sito en la calle Paraguay 2652;
- c) En la calle Nueve de Julio 1935 de la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, inscrito en el padrón territorial bajo el número 14.030/1, padrón municipal 437/20, catastro 01-01-06-000020.3.

Art. 2° – Las transferencias que se disponen en el artículo precedente se efectúan con cargo a que la beneficiaria destine los inmuebles, a que se refieren los incisos *a)* y *b)*, en forma permanente y exclusiva a la Sede Central del Círculo de Suboficiales de la Fuerza Aérea Argentina Asociación Mutual conforme los considerandos del decreto 1.484/77; y el que refiere el inciso *c)*, a la Sede de la Regional Mendoza de la citada Asociación. Respecto del inciso *b)*, la beneficiaria tendrá la obligación de ampliar las instalaciones y demás disponibilidades edilicias de la Sede Central para cubrir sus funciones de contención social conforme los considerandos del decreto 174/87.

Art. 3° – Establécese un plazo de 10 (diez) años para el cumplimiento del cargo impuesto en el artículo anterior último párrafo, vencido el cual sin que mediara observancia, el dominio del inmueble transferido en

el artículo 1°, inciso *b)*, revertirá a favor del Estado nacional.

Art. 4° – En el caso de liquidación del Círculo de Suboficiales de la Fuerza Aérea Argentina Asociación Mutual, los bienes transferidos en el artículo 1°, incisos *a)*, *b)* y *c)*, volverán al patrimonio del Estado nacional (Estado Mayor General de la Fuerza Aérea).

Art. 5° – La totalidad de los gastos que se produzcan con motivo de la transferencia dispuesta en los artículos precedentes será a exclusivo cargo del beneficiario.

Art. 6° – El Poder Ejecutivo nacional, en un plazo no mayor a 120 (ciento veinte) días contados desde la promulgación de la presente ley, procederá a realizar los trámites necesarios para el otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.

Luis G. Borsani.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General, de Defensa Nacional y de Presupuesto y Hacienda, al considerar el proyecto de ley en revisión por el cual se transfiere a título gratuito al Círculo de Suboficiales de la Fuerza Aérea Argentina Asociación Mutual, el dominio de diversos inmuebles, ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la provincia de Mendoza, no encontrando objeciones que formular al mismo propician su sanción.

Luis F. J. Cigogna.